

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

REF: EJE. DE ALIMENTOS 2022-00009

|                                                      |
|------------------------------------------------------|
| NOTIFICADO POR ESTADO No. 8 DEL 21 DE ENERO DE 2022. |
|------------------------------------------------------|

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1.- Se aporte copia del título ejecutivo de manera completa, como quiera que el aportado se evidencia cortado, lo que dificulta su lectura y análisis.

2.- Se excluya la pretensión segunda de la demanda, como quiera que ala fecha no se ha probado que la parte demandada, adeude las sumas cobradas, advirtiéndole que en el mandamiento se hará mención a los intereses que posiblemente se causen.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

**NOTFÍQUESE**

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41f18c060cd10d8c64a4cb128375466792eb661b25838f842b3c8c77360392d4**

Documento generado en 20/01/2022 09:15:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>